HOSPITAL REGIONAL DE II NIVEL NUESTRA SEÑORA
DE LAS MERCEDES DE COROZAL (SUCRE), E.S.E.

"Más humano, mejor servicio, es de todos"

CALLE 32 No. 31-65 - FAX: (952) 841 495 - TEL: 2840 011 - 2840 002. NIT 890.480.113-1
Entidad bajo vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud

Corozal, 09 de marzo de 2023

Doctor:
RODRIGO FORTICH ABISAMBRA
Secretario de Salud Departamental de Sucre
E. S. D.

Asunto: Propuesta o Carta de intención para Contratar Ejecución Recursos Oferta

Cordial Saludo.

PAOLA HERNANDEZ ZAFRA, mayor de edad, identificada con c.c. 22.867.131 expedida en Corozal (Sucre), actuando en calidad de gerente del Hospital Regional de II Nivel Nuestra Señora de las Mercedes de Corozal (Sucre), E.S.E., según Decreto N°0428 del 31 de agosto de 2022 expedido por la Gobernación de Sucre y posesionada mediante Acta N°62338 del 01 de septiembre de 2022, presento la disposición del Hospital Regional de II Nivel Nuestra Señora de las Mercedes de Corozal (Sucre), E.S.E. para contratar la ejecución de recursos de subsidio a la oferta para la vigencia 2023, según nuestros servicios declarados en la constancia de habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y Protección Social.

Así mismo, bajo la gravedad de juramento, declaro que la información que se anexa al contenido de esta propuesta es veraz y susceptible de verificación, que no me hallo incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades que establece la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y que no hemos sido sancionados por incumplimiento de contrato alguno.

Atentamente,

PAOLA HERNANDEZ ZAFRA
Gerente

Anexos: Decreto de nombramiento del Rep Legal
Acta de Posesión del Rep Legal
Cédula del Rep Legal
Pantallazo de usuario del SecopII
RUT
Certificado de antecedentes fiscales del Rep Legal y de la Empresa
Certificado de antecedentes disciplinarios del Rep Legal y de la Empresa
Certificado de antecedentes penales del Rep Legal
Certificado de antecedentes del Reg Nal de Medidas Correctivas del Rep Legal
Acuerdo Facultades para contratar
Constancia de pago de aportes a seg social legalmente exigible a la fecha de presentación de la oferta
Certificación bancaria
Ordenanza 016 de 1994
Constancia de habilitación en REPS

Recibí:
09/03/2023
3:16 P.M.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACION
DECRETO N° 0428 de 2022.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO DE UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE (E),
en uso de sus facultades constitucionales, en especial, el artículo 305 numeral 5, y legales, en especial, el artículo 20 de la Ley 1797 de 13 de julio de 2016, el Decreto 1427 de 1 de septiembre de 2016, la Resolución No 680 de 2 de septiembre de 2016, y y el Decreto 0423 del 29 de agosto de 2022

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 3452 del 1 de julio de 2022, se encargó en el empleo de Gerente de la ESE Hospital Regional de Segundo Nivel Nuestra Señora de Las Mercedes de Corozal-Sucre, al doctor JORGE ANDRES MEZA GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 18777821, por un periodo institucional que comenzó con la posesión en el empleo, hasta por el termino de tres meses programable por tres (3) meses más, de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.

Que mediante Resolución N° 4393 del 31 de agosto de 2022, se dio por terminado el encargo, al doctor JORGE ANDRES MEZA GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 18777821, como Gerente de la ESE Hospital Regional de Segundo Nivel Nuestra Señora de Las Mercedes de Corozal-Sucre.

Que en la Planta de personal de la ESE Hospital Regional de Segundo Nivel Nuestra Señora de Las Mercedes de Corozal-Sucre, existe una vacancia definitiva del cargo Gerente de la ESE Hospital Regional de Segundo Nivel Nuestra Señora de Las Mercedes de Corozal-Sucre.

Que la Ley 1797 del 13 de julio de 2016, "POR LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES QUE REGULAN LA OPERACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.", en su artículo 20 establece:

> **"Artículo 20.** Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.
>
> (...)" (Subrayas fuera del texto original)

Que el Decreto número 1427 de 1 de septiembre de 2016 señaló el procedimiento para la evaluación de las competencias de los aspirantes a ocupar el empleo de director o gerente

de las Empresas Sociales del Estado, sustituyendo las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 Título 3 Parte 5 Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.

Que de conformidad con lo anterior, los artículos 2.5.3.8.5.1, 2.5.3.8.5.3., 2.5.3.8.5.4. y 2.5.3.8.5.5. del Decreto 780 de 2016 quedaron de la siguiente manera:

> **Artículo 2.5.3.8.5.1. Evaluación de competencias.** Corresponde al Presidente de la República, a los gobernadores y a los alcaldes como autoridades nominadoras del orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado.
>
> (...)
>
> **Artículo 2.5.3.8.5.3. Evaluación de las competencias para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial.** Las competencias del aspirante a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el gobernador o el alcalde, de lo cual se dejará evidencia.
>
> **Artículo 2.5.3.8.5.4. Apoyo de la Función Pública en la evaluación de competencias.** El Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP adelantará de manera gratuita, cuando el respectivo nominador así se lo solicite, la evaluación de las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo del director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel departamental, distrital o municipal.
>
> Cuando la Función Pública adelante el proceso de avaluación de las competencias indicará al gobernador o alcalde si el aspirante cumple o no con las competencias requeridas y dejará evidencia en el respectivo informe.
>
> **Artículo 2.5.3.8.5.5. Nombramiento.** El nombramiento del gerente o director de las Empresas Sociales del Estado del nivel departamental, distrital o municipal, recaerá en quien acredite los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestre las competencias requeridas.

Que la Resolución No 680 de 2 de septiembre de 2016 señaló las competencias que se deben demostrar para ocupar el empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado.

Que el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 fue declarado exequible por la Corte Constitucional, mediante sentencia C-046 de 2018, en la cual consideró:

> **"Análisis de los cargos en contra del artículo 20 de la Ley 1797 de 2016**
>
> 28. Le corresponde a la Sala determinar si el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 al regular una nueva forma de designación de los gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado mediante su nombramiento por el Presidente, gobernadores o alcaldes y sin concurso de méritos viola: (i) el principio del mérito por depender de criterios subjetivos y favorecimientos políticos; y (ii) el principio de progresividad y no regresividad en materia de derechos sociales, específicamente, del empleo público al adoptar una norma menos eficaz que la anterior respecto al principio del mérito, sin justificación alguna.

DECRETO Nº 0428 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO DE UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"

(...)

Tercer momento y alcance del artículo 20 de la Ley 1797 de 2016

39. El artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 "*Por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones*" cambió el referido sistema de la siguiente forma:

(i) Los gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República, los gobernadores o alcaldes dentro de los tres meses siguientes a su posesión, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo, establecidos por las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública;

(ii) Tienen un periodo institucional de cuatro años que termina tres meses después del inicio del periodo institucional del Presidente y los jefes de las entidades territoriales;

(iii) Su retiro del cargo está sujeto a la evaluación insatisfactoria del plan de gestión, en los términos de la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.

(...)

De conformidad con lo anterior, la Sala constata que en el régimen vigente: (i) se suprimieron el concurso de méritos y la actuación de la Junta Directiva de la entidad para la conformación de una terna; (ii) se mantuvieron el periodo institucional de cuatro años y las causales de remoción con fundamento en la evaluación del programa de gestión; y (iii) se reintrodujo explícitamente la causal de remoción del cargo con fundamento en las faltas disciplinarias, además de añadir la orden judicial como motivo adicional. (...)

La designación de los gerentes o directores de la Empresas Sociales del Estado por el Presidente de la República, gobernadores o alcaldes no viola el principio del mérito establecido en el artículo 125 de la Constitución por tratarse de un cargo que exceptúa la regla general

(...)

En tales términos, es evidente que desde el principio[1] las funciones delimitadas para los gerentes o directores de las ESE corresponden a aquellas para los cargos de libre nombramiento y remoción a partir de la perspectiva de los criterios orgánico y subjetivo, toda vez que: (i) están asociadas al diseño y responsabilidad política de la ejecución de la política pública en salud dentro de la entidad territorial de su competencia; pero además, (ii) la presidencia de la Junta Directiva en el orden territorial está a cargo de los gobernadores o alcaldes, lo cual tiene todo el sentido por ser aquellos los últimos responsables de la prestación del servicio de salud. A tal Junta, como órgano de superior dirección y administración, le corresponde "*ejercer la orientación de la actividad que le es propia al respectivo ente*"[2] y, por ello, de los gerentes o directores, por lo que la relación entre estos y los jefes de las entidades territoriales es de confianza para implementar las políticas planteadas por estos últimos.

[1] Decreto 780 de 2016. Artículo 2.5.3.8.5.6 "*Cambio de naturaleza del cargo. El proceso público abierto para la conformación de la lista de aspirantes a las ternas no implica el cambio de la naturaleza jurídica del cargo a proveer*".

[2] Concepto 2-2013-036695 de la Superintendencia de Salud sobre las funciones de las Juntas Directivas de las ESE, 2013

De esta manera, la designación del gerente o director de las Empresas Sociales del Estado en los términos del artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 responde a un cargo de libre nombramiento y remoción lo cual está permitido por el artículo 125 de la Constitución, como una excepción a la carrera administrativa.

44. En este punto cabe resaltar que no les asiste razón a los demandantes ni a algunos de los intervinientes que sostienen que esta forma de designación elimina el mérito y somete el nombramiento del cargo a consideraciones meramente subjetivas, además de violar la prohibición de filiación política, por permitir tal nombramiento por alguien elegido popularmente.

Las excepciones a la carrera administrativa del artículo 125 y las legales no implican que esas formas de elección o designación en empleos públicos no expresen el mérito o se contrapongan al mismo. En primer lugar, pues el establecimiento de formas diferentes al concurso de méritos no significa que los cargos estén privados de requisitos y que sea posible nombrar a cualquier persona sin que exista una correlación entre su perfil profesional, experiencia y el cargo que deben ejercer. En este aspecto, al igual que le corresponde al Legislador regular las etapas y requisitos de los concursos de méritos también le asiste la misma potestad a ese o su delegado para determinar los requisitos para los cargos. Esa determinación configura los contornos objetivos del mérito en tal nivel. Por ejemplo, se puede establecer que para acceder a un cargo de libre nombramiento y remoción se requieran cinco años de experiencia y una maestría, como también se puede exigir una edad específica o diferentes títulos universitarios o inclusive experiencia profesional particular, como la previa dirección de entidades o instituciones. Esos requisitos fijan un aspecto objetivo, a pesar de que admite otros criterios que, sin lugar a dudas están relacionados con determinaciones subjetivas del nominador, que responden a la confianza, y a la coordinación y coincidencia ideológica en la gestión pública con la cual se debe ejercer el cargo, lo que repercute en la continuidad del servicio y su buena prestación.

El artículo 20 acusado establece en su primer inciso que el nombramiento del director o gerente de las Empresas Sociales del Estado está sujeto a dos condiciones: (i) la previa verificación de los requisitos establecidos para el cargo; y (ii) la evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Al respecto, el Decreto 1427 de 2016[3] que reglamenta el artículo 20 que se estudia determina el sistema de evaluación de los aspirantes a los cargos. La normativa dispone que: (i) el Presidente, gobernadores o alcaldes deberán evaluar las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante pruebas escritas y dejar constancia de tal ejercicio; (ii) delega la evaluación de los aspirantes a ocupar los cargos en el orden nacional al Departamento Administrativo de la Función Pública; y (iii) permite el apoyo de la anterior entidad para la evaluación de los aspirantes en los sectores departamental, distrital y municipal sin costo alguno.

En consecuencia, la norma parcialmente acusada refiere un criterio objetivo para la provisión del cargo que se delimita mediante la referencia a reglas objetivas, previas y

[3] *"Por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y protección Social"*. Los considerandos del decreto también señalan: *"Que el artículo 20 de la citada Ley, establece que corresponde al Presidente de la República, a los gobernadores y a los alcaldes nombrar a los directores o gerentes de las Empresas Sociales del Estado - ESE, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia previstos en las normas vigentes que regulan la materia y la evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Que las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, prevé disposiciones en relación con el nombramiento y reelección de gerentes de Empresas Sociales del Estado –ESE, las cuales se hace necesario sustituir en el marco de lo previsto en la precitada ley"*.

técnicas. Indudablemente, lo anterior no quiere decir que el nombramiento esté desprovisto de criterios subjetivos, sin embargo, tal determinación, en razón a la naturaleza del cargo y a los criterios verificados *ut supra* es constitucionalmente admisible.

(...)

46. En conclusión, los apartes del artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 acusados que establecen la designación de los directores o gerentes de las ESE como una expresión de un cargo de libre nombramiento y remoción no violan el artículo 125 de la Constitución ni el principio del mérito toda vez que esa misma disposición permite formas diferentes a la carrera administrativa y del concurso de méritos como formas de acceso a empleos públicos. Por lo anterior, se concluye que el cargo no prospera."

Que, la Gobernación de Sucre, adelanto el proceso de nombramiento de Gerente de la E.S.E, Hospital Regional de II Nivel Nuestra Señora de las Mercedes de Corozal-Sucre, encontrándonos en la etapa de Evaluación de Competencias y conductas asociadas, en cumplimiento a lo ordenado en el decreto 1427 de 2016. Para tal efecto los candidatos seleccionados del banco de hojas de vida de la Gobernación de Sucre, que cumplían los requisitos para el cargo, fueron citados el día 19 de agosto a las 9 a.m., en el Auditorio principal del museo Manuel Huertas Vergara, en Sincelejo-Sucre, para la aplicación de las pruebas psicotécnicas, con el fin de evaluar las competencias requeridas para el desempeño del respectivo cargo, las cuales están estipuladas en la resolución 680 del 2016 del DAFP. Los candidatos citados a este proceso son los relacionados a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	ENTIDAD
PAOLA PATRICIA HERNANDEZ ZAFRA	22.867.131 de Corozal.	Hospital regional de II nivel nuestra señora de las Mercedes de Corozal
ALCIRA INES ARROYO MEZA	42.208.567 de Corozal.	Hospital regional de II nivel nuestra señora de las Mercedes de Corozal

Que la candidata al cargo de Gerente de la ESE Hospital Regional de Segundo Nivel Nuestra Señora de Las Mercedes de Corozal-Sucre, la señora ALCIRA INES ARROYO MEZA, no asistió a la presentación de las pruebas, ni presentó excusas por la inasistencia.

Que la profesional asignada por parte del señor Gobernador del Departamento de Sucre (E), doctor RODRIGO FORTICH ABISAMBRA, para el desarrollar el proceso de evaluación de competencia, procedió a la realización de las pruebas psicotécnicas a la candidata PAOLA PATRICIA HERNNADEZ ZAFRA, resultados que se presentan a continuación:

PROCESO DE SELECCIÓN DEL EMPLEO "GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE II NIVEL DE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE COROZAL-SUCRE". Teniendo como base las competencias requeridas en la Resolución 680 del 2016 del DAFP y luego de la aplicación de las pruebas psicotécnicas se obtienen los siguientes resultados:

GERENTE HOSPITAL REGIONAL DE II NIVEL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE COROZAL		
CANDIDATO	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO
PAOLA PATRICIA HERNANDEZ ZAFRA	COMPROMISO CON EL SERVICIO	CUMPLE
	ORIENTACIÓN A LOS RESULTADOS	CUMPLE

	MANEJO DE LAS RELACIONES INTERPERSONALES	CUMPLE
	PLANEACIÓN	CUMPLE
	MANEJO EFICAZ Y EFICIENTE DE RECURSOS	CUMPLE

Que, revisada la hoja de vida de la doctora, PAOLA PATRICIA HERNANDEZ ZAFRA, identificada con cédula de ciudadanía N° 22867131, se observa que acreditó los requisitos exigidos para el desempeño del empleo de Gerente de la ESE Hospital Regional de Segundo Nivel Nuestra Señora de Las Mercedes de Corozal-Sucre, y como quiera que también demostró las competencias requeridas, es procedente su nombramiento en tal empleo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar en el empleo de Gerente de la ESE Hospital Regional de Segundo Nivel Nuestra Señora de Las Mercedes de Corozal-Sucre, a la doctora PAOLA PATRICIA HERNÁNDEZ ZAFRA, identificada con cédula de ciudadanía N° 22867131, por lo que resta del periodo fijo de cuatro años, contados desde la fecha de su posesión hasta el 31 de marzo de 2024, Sin perjuicio que se de causal del retiro definitivo del servicio.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquesele el presente acto administrativo a la señora PAOLA PATRICIA HERNÁNDEZ ZAFRA, identificada con cédula de ciudadanía N° 22867131, para la posterior y eventual aceptación de su nombramiento y así mismo la correspondiente toma de posesión dentro de los términos de ley.

ARTCULO TERCERO: Envíese copia del presente acto administrativo a la ESE Hospital Regional de Segundo Nivel Nuestra Señora de Las Mercedes de Corozal - Sucre, a la Secretaría de Salud Departamental y al Ministerio de Salud y Protección Social para los fines a que haya lugar.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo, a los 31 AGO 2022

SAUL ALBERTO MARTINEZ PINEDA
Gobernador de Sucre (E)
Decreto 0423 del 29 de agosto de 2022

	Nombres	Cargo	Firma
Proyecto	LEDYS LÓPEZ BRAVO	Profesional Universitario Subsecretaria de Gestión del Talento Humano	
Revisó	VICTOR AGUAS CASTRO	Profesional Universitario Subsecretaria de Gestión del Talento Humano	
Revisó	MARIA FERNANDA ANGULO GARCIA	Profesional Universitario Secretaria General	
Revisó	MERLYS GARCIA ARRIETA	Subsecretaria de Gestión del Talento Humano (E)	
Revisó	JENNY ELIZABETH LINDO DIAZ	Secretaria General	
Revisó	DONALDO JIMENEZ MESA	Jefe Oficina Juridica	

REPÚBLICADECOLOMBIA
DEPARTAMENTODESUCRE
GOBERNACIÓN

ACTA DE POSESIÓN No. 62338

PAOLA PATRICIA HERNANDEZ ZAFRA

En Sincelejo, Departamento de Sucre, el PRIMERO (1) DE SEPTIEMBRE DE (2022) se presentó al Despacho del Gobernador de Sucre, el (la) señor (a) PAOLA PATRICIA HERNANDEZ ZAFRA.

Con el objeto de tomar posesión del cargo: GERENTE DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE SEGUNDO NIVEL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE COROZAL - SUCRE.

Para lo cual ha sido nombrado (a) LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION.

Mediante: DECRETO No. 0428 DE LA GOBERNACION DE SUCRE.

Fechado: 31 AGOSTO 2022

El Gobernador de Sucre recibe el juramento legal bajo cuya gravedad y penas prometió desempeñar bien y fielmente los deberes de su cargo.

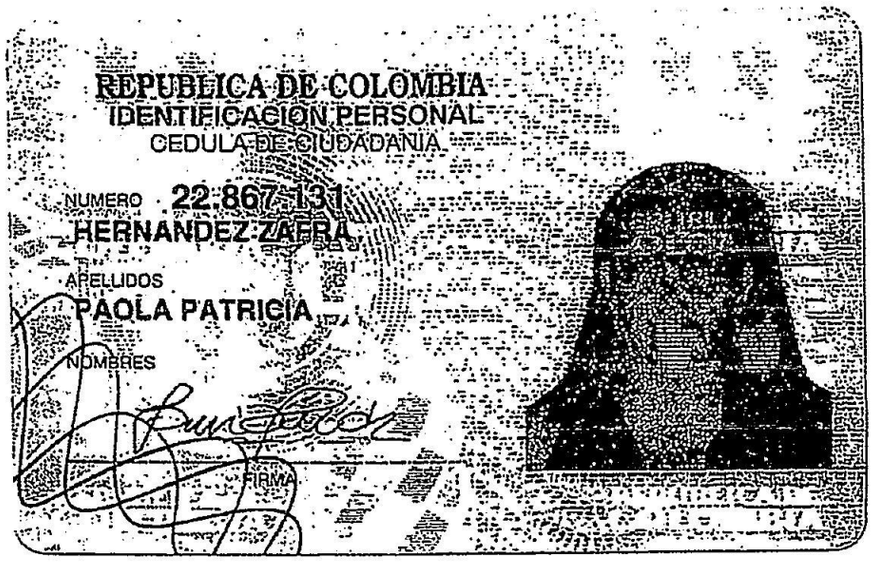
Presentó los siguientes documentos:

COPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA No 22867131 EXPEDIDA EN COROZAL - SUCRE.

HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER
GOBERNADOR

PAOLA PATRICIA HERNANDEZ ZAFRA
EL POSESIONADO

MERLYS GARCIA ARRIETA
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO(E)
MEDIANTE RESOLUCION N°4315 del 25/08/2022



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 22.867.131

HERNANDEZ ZAFRA
APELLIDOS

PAOLA PATRICIA
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-JUL-1982

COROZAL
(SUCRE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

04-ENE-2001 COROZAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2804000-00393895-F-0022867131-20120816 0030842618A 1 7921880796

Editar

Información del usuario



Género	Hombre
Cargo	Asesor Jurídico Externo
Título	Dr(a)
Nombre	ALBERTO DEL CRISTO
Apellidos	MORALES GOMEZ
Fecha de Nacimiento	30/05/1977 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Nombre y apellido	ALBERTO DEL CRISTO MORALES GOMEZ
Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía
Número de documento	92529162
Dirección	Calle 13a # 17a - 82
Código postal	70001
Estrato	
Ubicación	Sincelejo
País	COLOMBIA
Correo electrónico	albmogo@hotmail.com
Teléfono	
Celular	3006780911
Nivel Educativo	Posgrado

Configuración

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma	Español (Colombia)
Configuración regional	Spanish (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad	¿Cuál es su número de teléfono?
Respuesta	3006780911
SMS para recuperar la contraseña	3006780911

Editar

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14861600025

(415)7707212489984(8020) 000001486160002 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 4 8 0 1 1 3	1	Impuestos y Aduanas de Sincelejo 2 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
HOSPITAL REGIONAL DE II NIVEL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE COROZAL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Sucre 7 0	Corozal 2 1 5

41. Dirección principal
CL 32 31 65 BRR CALLE NUEVA

42. Correo electrónico	43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
contabilidad@esehospitalcorozal.com		2 8 4 0 0 1 1	2 8 4 0 0 0 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	1 9 9 5 0 3 0 7	6 8 1 0	2 0 1 6 0 1 0 5	9 6 0 1			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 6 7 8 9 14 16 42 52

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
[redacted]- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 09 - 08 / 11 : 12: 55

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre HERNANDEZ ZAFRA PAOLA PATRICIA
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14861600025

(415)7707212489984(8020) 000001486160002 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 4 8 0 1 1 3	1	Impuestos y Aduanas de Sincelejo 2 3	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 7	
72. Número	1 6	
73. Fecha	1 9 9 4 1 2 0 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 9	
76. Fecha de registro	1 9 9 4 1 2 0 1	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	7 0	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental 1 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 6 0 1 0 5		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14861600025

(415)7707212489984(8020) 000001486160002 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 4 8 0 1 1 3	1	Impuestos y Aduanas de Sincelejo	2 3

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 0 9 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	2 2 8 6 7 1 3 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
HERNANDEZ	ZAFRA	PAOLA	PATRICIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14861600025

(415)7707212489984(8020) 000001486160002 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 4 8 0 1 1 3	1	Impuestos y Aduanas de Sincelejo 2 3	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	9 2 0 2 7 1 1 5		2 8 2 8 3 - T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
ROMERO	OLIVER	JOSE	IGNACIO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 0 3 0 4 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 08 de marzo de 2023, a las 17:20:12, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	22867131
Código de Verificación	228671312303081720 12

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 08 de marzo de 2023, a las 17:21:28, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	890480113
Código de Verificación	8904801132303081721 28

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 218273971

WEB
17:07:59

Bogotá DC, 08 de marzo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PAOLA PATRICIA HERNANDEZ ZAFRA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 22867131:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 218274045

WEB
17:08:53

Bogotá DC, 08 de marzo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona HOSPITAL REGIONAL DE II NIVEL NUESTRA SE?ORA DE LAS MERCEDES identificado(a) con NIT número 8904801131:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 05:11:18 PM horas del 08/03/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° 22867131
Apellidos y Nombres: **HERNANDEZ ZAFRA PAOLA PATRICIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

Volver al Inicio

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/03/2023 05:13:48 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **22867131** y Nombre: **PAOLA PATRICIA HERNANDEZ ZAFRA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PÉNDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **55470095** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

HOSPITAL REGIONAL DE II NIVEL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES
COROZAL – SUCRE
Empresa Social del Estado

ACUERDO N° 219 DE 2022
(DICIEMBRE 22)

"Por el cual se le otorgan unas facultades a la Gerente del Hospital Regional de II Nivel Nuestra Señora de las Mercedes de Corozal (Sucre), E.S.E. para contratar"

La Junta Directiva del Hospital Regional de II Nivel Nuestra Señora de las Mercedes de Corozal (Sucre), E.S.E., en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que el artículo 195 de la Ley 100 de diciembre de 1993, establece que el objeto de las Empresas Sociales del Estado es la prestación de los servicios de salud como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio de seguridad social.

Que de conformidad con la Ley 100 del 1993, y sus decretos reglamentarios, el artículo 16 del Decreto 1876 del 1994, el artículo 10 de la Ordenanza 016 de 1994, expedida por la Asamblea Departamental de Sucre, los estatutos de la entidad aprobados por Acuerdo 93 de 2009, el Estatuto de Contratación de la entidad aprobado por Acuerdo 179 de 2020, normas éstas que establecen que en materia de contratación el Hospital Regional de II Nivel Nuestra Señora de las Mercedes de Corozal (Sucre), E.S.E. se regirá por el derecho privado.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Conceder facultades a la gerente del Hospital Regional de II Nivel Nuestra Señora de las Mercedes de Corozal (Sucre), E.S.E. para contratar la prestación de los Servicios de Salud a cualquier título con las diferentes enitdades responsables de pago tales como EPS, IPS, entes territoriales, entes de nivel nacional, Ministerio de Salud y Protección Social y demás entidades responsables de pago de la prestación de servicios de salud conforme con lo que determine para cada caso la normatividad legal vigente acorde con la capacidad instalada, de oferta y presupuestal de la Empresa durante el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder facultades a la Gerente del Hospital Regional de II Nivel Nuestra Señora de las Mercedes de Corozal (Sucre), E.S.E. para celebrar contratos de arrendamientos de equipos e inmuebles, contratos de comodato cuando el Hospital actué como comodante, contratos de compraventa, venta de bienes muebles y enseres, obra pública, consultoría, convenios docencia-servicio, suministro, prestación de servicios, sindical y cesiones de crédito, facultando a la Gerente para desarrollar esta clase de contrataciones en toda su extensión durante el período comprendido entre el 01 de enero al 30 de junio de 2023.

ARTICULO TERCERO: Limítense las facultades a la Gerente para celebrar contratos en los cuales se establezca el pago de porcentajes sobre recuperación de cartera como comisión de éxito o similiares en el sentido de que éstos deberán obtener aprobación previa por parte de esta Junta Directiva del Hospital Regional de II Nivel Nuestra Señora de las Mercedes de Corozal (Sucre), E.S.E.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2023.

Dado en Corozal - Sucre, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

LOURDES SIERRA UPARELA
Presidente Delegado Junta Directiva

PAOLA HERNANDEZ ZAFRA
Secretario Junta Directiva

aportes en línea

Resumen de Pago por Administradora

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 890480113	1	HOSPITAL REGIONAL DE II NIVEL NTRA SRA DE LAS MERCEDES COROZAL	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	UNICA	cll 32 # 31 65	COROZAL-SUCRE	2840002	NO

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-02	2023-03	1949751079	9447784910	E	2023/03/03	2023/03/03	BANCOLOMBIA	0	$33,398,400

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				32	$13,502,800	$0	$0	$13,502,800
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	25	$9,509,200	$0	$0	$9,509,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	7	$3,993,600	$0	$0	$3,993,600
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				32	$1,992,400	$0	$0	$1,992,400
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	32	$1,992,400	$0	$0	$1,992,400
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				32	$3,331,400	$0	$0	$3,331,400
COMFASUCRE	CCF41	892,200,015	5	32	$3,331,400	$0	$0	$3,331,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)				32	$10,407,200	$0	$0	$10,407,200
EPS MUTUAL SER	EPS048	806,008,394	7	13	$3,847,700	$0	$0	$3,847,700
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	6	$1,763,500	$0	$0	$1,763,500
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	12	$4,519,200	$0	$0	$4,519,200
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$276,800	$0	$0	$276,800
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				32	$2,498,700	$0	$0	$2,498,700
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	32	$2,498,700	$0	$0	$2,498,700
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				32	$1,665,900	$0	$0	$1,665,900
SENA	PASENA	899,999,034	1	32	$1,665,900	$0	$0	$1,665,900
TOTAL				32	$33,398,400	$0	$0	$33,398,400

2023/03/03 11:58 AM

Certificación Bancaria

Bancolombia

corozal, 2 de Febrero de 2023.

Señor

A quien pueda Interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que HOSPITAL REG. II NIVEL NTRA SRA DE LAS MERC identificado(a) con NIT No. 890480113 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Número Producto	Fecha Apertura (aaaa/mm/dd)	Estado
CUENTA AHORROS PLAN OFICIAL	11165036869	2010/12/14	A ACTIVA

BANCOLOMBIA.
Corozal - Of. 111 Corozal
Cajero Nº 002
Cédula Nº

VIGILADO SUPERFINANCIERA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

* **Importante:** Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (575) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 – Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14

POR LA CUAL SE TRANSFORMA LA ENTIDAD PUBLICA DENOMINADA HOSPITAL REGIONAL II NIVAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE COROZAL EN UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SUCRE

O R D E N A :

ARTICULO 1°. Transfórmese el establecimiento público Hospital Regional de II Nivel Nuestra Señora de las Mercedes de Corozal en una "Empresa Social del Estado" del orden Departamental, con personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, del segundo nivel de atención, adscrita al Departamento Administrativo de Salud de Sucre (DASALUD), de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y Artículo 1° del Decreto 1876 del 3 de agosto de 1994.

ARTICULO 2°. Denominación: Para todos los efectos la entidad mencionada en el Artículo anterior se denominará: "Hospital Regional de II Nivel Nuestra Señora de las Mercedes de Corozal, Empresa Social del Estado".

ARTICULO 3°. El objeto del Hospital Regional de II Nivel Nuestra Señora de las Mercedes de Corozal "Empresa Social del Estado", será la prestación del servicio de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del sistema de seguridad social en salud, orientado por los principios básicos de eficiencia y calidad.

ARTICULO 4°. Patrimonio: El ente cuya transformación se ordena, tendrá como patrimonio los mismos bienes y recursos con que ha venido actuando hasta la fecha y los que en el futuro adquiera.

ARTICULO 5°. Dirección: El Hospital Regional de II Nivel Nuestra Señora de las Mercedes de Corozal "Empresa Social del Estado", tendrá como órganos de dirección una Junta Directiva y un Gerente.

ARTICULO 6°. De la Junta Directiva: La Junta Directiva estará integrada por seis (6) miembros así:

- El Gobernador del Departamento o su Delegado quien la presidirá.
- El Director del Departamento Administrativo de Salud o su Delegado.
- Dos (2) Representantes del sector Científico de la Salud.
- Dos (2) representantes de la comunidad.

PARAGRAFO 1°. Para la conformación de la Junta Directiva se tendrá en cuenta las disposiciones, lo mismo que los requisitos que para el ejercicio del cargo provean los artículos 7° y 8° del Decreto 1876 de agosto 3 de 1994.

PARAGRAFO 2°. Los miembros de la Junta Directiva, tendrán un período de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos.

ARTICULO 7°. Del Comité Científico: El Hospital Regional de II Nivel Nuestra Señora de las Mercedes de Corozal "Empresa Social del Estado", tendrá un Comité Científico presidido por el Director Científico, conformado por representantes de los médicos y de los profesionales de la salud, que prestan sus servicios proponer para su adopción, según el reglamento, las decisiones sobre los aspectos científicos y tecnológicos para la selección de procedimientos tecnológicos, planes y programas. Además para adelantar labores de control y evaluación de la prestación del servicio.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Fecha : 10 ENE 2000
Firma:

ORDENANZA No. 26

POR LA CUAL SE TRANSFORMA LA ENTIDAD PUBLICA DENOMINADA HOSPITAL REGIONAL II NIVEL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE COROZAL EN UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SUCRE

O R D E N A :

ARTICULO 8°. Del Gerente: Será nombrado por el Gobernador del Departamento de terna presentada a su consideración por la Junta Directiva del Hospital por un período de tres (3) años y podrá ser reelegido.

PARAGRAFO 1°. Los candidatos a Gerente deberán reunir los requistos establecidos en el Artículo 13, Numeral 2° del Decreto 1876 de agosto 3 de 1994 y el Artículo 5 del Decreto 1892 de agosto 3 de 1994.

PARAGRAFO 2°. El desempeño de la función de Gerente será incompatible con el ejercicio de las funciones y actividades diferentes a las asignadas al cargo.

CULO 9°. Régimen Jurídico de los Actos: El régimen "Empresa Social del Estado", estará sujeto al propio de las personas de derecho público con las excepciones que consagren las disposiciones legales.

ARTICULO 10°. Régimen Jurídico de los Contratos: A partir de la fecha de transformación de la entidad en "Empresa Social del Estado" se aplicará en materia de contratación d las normas del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo se podrá utilizar discrecionalmente las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

ARTICULO 11°. La Junta Directiva elaborará y promulgará el Estatuto Interno del "Empresa Social del Estado ", que se transforma.

ARTICULO 12°. Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Sincelejo, a los Primero (1°.) de diciembre de 1.994.

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SUCRE

BLGY URZOLA BALCHD
Presidente

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SUCRE

HERNAN BENITEZ MARTINEZ
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SUCRE

CERTIFICA:

Que, el anterior proyecto de Ordenanza, sufrió los tres (3) debates reglamentarios en las sesiones realizadas durante los días 15, 16 de noviembre y 1°. de diciembre de 1994, siendo aprobado por la mayoría de los Diputados asistentes a ellas.

HERNAN BENITEZ MARTINEZ
Secretario General

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Fecha 10 ENE 2000
Firma

EJECUTESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.
Dada en Sincelejo, a los [illegible] días del mes de diciembre de 1994

[illegible]

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SUCRE.

SUBSECRETARIA DE GESTION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

LIDER DE PROGRAMA .

HACE CONSTAR

Que el prestador de servicios de salud HOSPITAL REGIONAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE COROZAL E.S.E., en su sede de prestador HOSPITAL REGIONAL II NIVEL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE COROZAL E.S.E. del municipio de COROZAL - departamento de SUCRE, radicó el formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SUCRE y se considera inscrito como clase de prestador Instituciones - IPS y autorizado para prestar los siguientes servicios habilitados:

IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR.

Código y Nombre del Prestador:	7021500380011 - HOSPITAL REGIONAL NIVEL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE COROZAL E.S.E.				
NI:Nit / CC:Cédula	NI:890480113-1	Nombre o razón social:	HOSPITAL REGIONAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE COROZAL E.S.E.		
Fecha de Inscripción:	2007/02/09	Fecha de vencimiento:	2023/08/31	Clase de prestador:	Instituciones - IPS
Clase de persona:	JURIDICO	Naturaleza Jurídica:	PÚBLICA	Nivel de Atención del Prestador:	2
Empresa Social del Estado::	SI			Carácter Territorial de la Entidad:	DEPARTAMENTAL
Representante Legal:	PAOLA PATRICIA HERNANDEZ ZAFRA			Dirección administrativa:	CALLE 34 # 31 - 62
Telefono:	2640011	Fax:	2640002	Email:	contactenos@esehospitalcorozal.com
Municipio:	COROZAL			Departamento:	SUCRE

ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.

NOMBRE ACTO.	NÚMERO ACTO	FECHA ACTO	ENTIDAD QUE EXPIDE	CIUDAD QUE EXPIDE
ORDENANZA	16	19941201		

FORMATO: FECHA ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.(AAAAMMDD)

SEDE PRINCIPAL.

Código y Nombre Sede Principal:	7021500380011 - HOSPITAL REGIONAL II NIVEL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE COROZAL E.S.E.				
Dirección:	CALLE 33 # 31 - 65			Barrio:	CALLE NUEVA
Telefono:	2640011	Fax:	2640002	Email:	gerencia@esehospitalcorozal.com
Gerente:	PAOLA PATRICA HERNZANDEZ			Fecha de Apertura:	2007/02/09

	ZAFRA		
Municipio:	COROZAL	Departamento:	SUCRE

SEDE CON SERVICIOS HABILITADOS.

Código y Nombre Sede:		7020 [illegible] E.S.E.			
Dirección:	CALLE 33 # 31 - 65			Barrio:	CALLE NUEVA
Telefono:	2840011	Fax:	2840002	Email:	gerencia@esehospitalcorozal.com
Gerente:		PAOLA PATRICA HERNZANDEZ ZAFRA		Fecha de Apertura:	2007/02/09
Municipio:		COROZAL		Departamento:	SUCRE

ACREDITACIÓN EN SALUD PARA LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron registros de acreditación en salud para esta sede del prestador.

SERVICIOS DE SALUD HABILITADOS.

GRUPO SER	COD SER	NOMBRE SERVICIO	M-INT	M-EXT	M-UM	M-DOM	M-JG	M-TEL	M-PR	M-PRTI	M-PRTNI	M-PRTE	M-PRTM	M-PRE	M-PRETE	M-PRETM	COMPL	FECHA APERTURA-(AAAAMMDD)	DISTINTIVO
INTERNACIÓN	120	CUIDADO BÁSICO NEONATAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20070209	DHSS0074363
INTERNACIÓN	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20070209	DHSS0074364
INTERNACIÓN	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20070209	DHSS0074365
QUIRÚRGICOS	203	CIRUGÍA GENERAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20070209	DHSS0074366
QUIRÚRGICOS	204	CIRUGÍA GINECOLÓGICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20070209	DHSS0074367
QUIRÚRGICOS	207	CIRUGÍA ORTOPÉDICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20070209	DHSS0074368
QUIRÚRGICOS	208	CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20070209	DHSS0074369
QUIRÚRGICOS	209	CIRUGÍA OTORRINOLARINGOLOGÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20220921	
QUIRÚRGICOS	212	CIRUGÍA PEDIÁTRICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20070209	DHSS0074370
QUIRÚRGICOS	215	CIRUGÍA UROLÓGICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20200609	DHSS0074371
CONSULTA EXTERNA	301	ANESTESIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20070209	DHSS0074372
CONSULTA EXTERNA	302	CARDIOLOGÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20201119	DHSS0074373
CONSULTA EXTERNA	304	CIRUGÍA GENERAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20070209	DHSS0074374
CONSULTA EXTERNA	306	CIRUGÍA PEDIÁTRICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20070209	DHSS0074375
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20070209	DHSS0074376
CONSULTA EXTERNA	320	GINECOBSTETRICIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20070209	DHSS0074377
CONSULTA EXTERNA	329	MEDICINA INTERNA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20070209	DHSS0074378

CONSULTA EXTERNA	333	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20070209	DHSS0074379	
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20210506	DHSS0074380	
CONSULTA EXTERNA	335	OFTALMOLOGÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20070209	DHSS0074381	
CONSULTA EXTERNA	339	ORTOPEDIA Y/O TRAUMATOLOGÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20070209	DHSS0074382	
CONSULTA EXTERNA	340	OTORRINOLARINGOLOGÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20220921		
CONSULTA EXTERNA	342	PEDIATRÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20070209	DHSS0074383	
CONSULTA EXTERNA	344	PSICOLOGÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20210209	DHSS0074384	
CONSULTA EXTERNA	355	UROLOGÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20200806	DHSS0074385	
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20160114	DHSS0074386	
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20070209	DHSS0074387	
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20070209	DHSS0074388	
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20070209	DHSS0074389	
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	728	TERAPIA OCUPACIONAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20210209	DHSS0074390	
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	729	TERAPIA RESPIRATORIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20070209	DHSS0074391	
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	739	FISIOTERAPIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20070209	DHSS0074392	
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	740	FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20210209	DHSS0074393	

APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	742	DIAGNÓSTICO VASCULAR	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20150513	DHSS0074394	
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	744	IMÁGENES DIAGNÓSTICAS - IONIZANTES	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20210317	DHSS0074395	
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	746	GESTION PRE-TRANSFUSIONAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	BC	20070209	DHSS0074396
ATENCIÓN INMEDIATA	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20070209	DHSS0074397
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20070209	DHSS0074398
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20070209	DHSS0074399
ATENCIÓN INMEDIATA	1104	TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20171023	DHSS0074400

CONVENCIONES:

M-INT:Modalidad Intramural

M-EXT:Modalidad Extramural

M-UM :Modalidad Unidad Móvil

M-DOM:Modalidad Domiciliario

M-JS :Modalidad Jornada de Salud

M-TEL:Modalidad Telemedicina

M-PR :Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina

M-PRTI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Interactiva

M-PRTNI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina No Interactiva

M-PRTE:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telexperticia

M-PRTM:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telemonitoreo

M-PRE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina

M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telexperticia

M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telemonitoreo

COMPL :Complejidad. *SC:SIN COMPLEJIDAD

SERVICIOS DE SALUD CERRADOS TEMPORALMENTE, POR EL PRESTADOR, CON FECHA DE CIERRE DEL SERVICIO, INFERIOR A UN AÑO A LA FECHA DE IMPRESIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

No se encontraron servicios cerrados, por el prestador, con fecha de cierre del servicio, inferior a un año a la fecha de impresión de este documento.

HORARIOS DE LOS SERVICIOS (FORMATO HORA MILITAR) DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

GRUPO DEL SERVICIO	COD SER	NOMBRE SERVICIO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
INTERNACIÓN	120	CUIDADO BÁSICO NEONATAL	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
INTERNACIÓN	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
INTERNACIÓN	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
QUIRÚRGICOS	203	CIRUGÍA GENERAL	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59

QUIRÚRGICOS	204	CIRUGÍA GINECOLÓGICA	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
QUIRÚRGICOS	207	CIRUGÍA ORTOPÉDICA	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
QUIRÚRGICOS	208	CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
QUIRÚRGICOS	209	CIRUGÍA OTORRINOLARINGOLOGÍA							
QUIRÚRGICOS	212	CIRUGÍA PEDIÁTRICA	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
QUIRÚRGICOS	215	CIRUGÍA UROLÓGICA	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
CONSULTA EXTERNA	301	ANESTESIA	07:00A16:00	07:00A16:00	07:00A16:00	07:00A16:00	07:00A16:00		
CONSULTA EXTERNA	302	CARDIOLOGÍA	07:00A16:00	07:00A16:00	07:00A16:00	07:00A16:00	07:00A16:00		
CONSULTA EXTERNA	304	CIRUGÍA GENERAL	07:00A16:00	07:00A16:00	07:00A16:00	07:00A16:00	07:00A16:00		
CONSULTA EXTERNA	306	CIRUGÍA PEDIÁTRICA	07:00A16:00	07:00A16:00	07:00A16:00	07:00A16:00	07:00A16:00		
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	07:00A16:00	07:00A16:00	07:00A16:00	07:00A16:00	07:00A16:00		
CONSULTA EXTERNA	320	GINECOBSTETRICIA	07:00A16:00	07:00A16:00	07:00A16:00	07:00A16:00	07:00A16:00		
CONSULTA EXTERNA	329	MEDICINA INTERNA	07:00A16:00	07:00A16:00	07:00A16:00	07:00A16:00	07:00A16:00		
CONSULTA EXTERNA	333	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	07:00A16:00	07:00A16:00	07:00A16:00	07:00A16:00	07:00A16:00		
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	07:00A16:00	07:00A16:00	07:00A16:00	07:00A16:00	07:00A16:00		
CONSULTA EXTERNA	335	OFTALMOLOGÍA	07:00A16:00	07:00A16:00	07:00A16:00	07:00A16:00	07:00A16:00		
CONSULTA EXTERNA	339	ORTOPEDIA Y/O TRAUMATOLOGÍA	07:00A16:00	07:00A16:00	07:00A16:00	07:00A16:00	07:00A16:00		
CONSULTA EXTERNA	340	OTORRINOLARINGOLOGÍA							
CONSULTA EXTERNA	342	PEDIATRÍA	07:00A16:00	07:00A16:00	07:00A16:00	07:00A16:00	07:00A16:00		
CONSULTA EXTERNA	344	PSICOLOGÍA	07:00A16:00	07:00A16:00	07:00A16:00	07:00A16:00	07:00A16:00		
CONSULTA EXTERNA	355	UROLOGÍA	07:00A16:00	07:00A16:00	07:00A16:00	07:00A16:00	07:00A16:00		
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	07:00A16:00	07:00A16:00	07:00A16:00	07:00A16:00	07:00A16:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59

APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	728	TERAPIA OCUPACIONAL	07:00A16:00	07:00A16:00	07:00A16:00	07:00A16:00	07:00A16:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	729	TERAPIA RESPIRATORIA	07:00A16:00	07:00A16:00	07:00A16:00	07:00A16:00	07:00A16:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	739	FISIOTERAPIA	07:00A16:00	07:00A16:00	07:00A16:00	07:00A16:00	07:00A16:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	740	FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE	07:00A16:00	07:00A16:00	07:00A16:00	07:00A16:00	07:00A16:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	742	DIAGNÓSTICO VASCULAR	07:00A16:00	07:00A16:00	07:00A16:00	07:00A16:00	07:00A16:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	748	GESTION PRE-TRANSFUSIONAL		00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1104	TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59

ESPECIFICIDADES DE LOS SERVICIOS DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

GRUPO DEL SERVICIO	COD SER	NOMBRE SERVICIO	ESPECIFICIDAD
QUIRÚRGICOS	203	CIRUGÍA GENERAL	PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS AMBULATORIOS
QUIRÚRGICOS	204	CIRUGÍA GINECOLÓGICA	PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS AMBULATORIOS
QUIRÚRGICOS	207	CIRUGÍA ORTOPÉDICA	PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS AMBULATORIOS
QUIRÚRGICOS	208	CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA	PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS AMBULATORIOS
QUIRÚRGICOS	209	CIRUGÍA OTORRINOLARINGOLOGÍA	PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS AMBULATORIOS
QUIRÚRGICOS	212	CIRUGÍA PEDIÁTRICA	PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS AMBULATORIOS
QUIRÚRGICOS	215	CIRUGÍA UROLÓGICA	PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS AMBULATORIOS

APOYO PRESTADORES REFERENCIA PARA TELEMEDICINA DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron registros de apoyo de prestadores referencia para telemedicina de la sede del prestador.

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD
AMBULANCIAS	BÁSICA	1
AMBULANCIAS	MEDICALIZADA	2
CAMAS	PEDIÁTRICA	25
CAMAS	ADULTOS	38
CAMAS	TPR	30
CAMAS	CUNA BÁSICO NEONATAL	13
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS HOMBRES	7
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS MUJERES	7
CAMILLAS	OBSERVACIÓN PEDIÁTRICA	7
CONSULTORIOS	URGENCIAS	2
CONSULTORIOS	CONSULTA EXTERNA	4
SALAS	SALA DE CIRUGÍA	3
SALAS	PARTOS	1
UNIDAD MOVIL	UNIDAD MÓVIL	1

DETALLE AMBULANCIAS.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	NUMERO PLACA	MODALIDAD	MODELO	TARJETA DE PROPIEDAD	FECHA DE APERTURA (AAAAMMDD)
AMBULANCIAS	BÁSICA	OCM058	TERRESTRE	2016	10014364920	20200519
AMBULANCIAS	MEDICALIZADA	OLM210	TERRESTRE	2020	10021206205	20200925
AMBULANCIAS	MEDICALIZADA	OCM040	TERRESTRE	2015	10009156768	20200310

DETALLE UNIDADES MÓVILES.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	NUMERO PLACA	MODALIDAD	MODELO	TARJETA DE PROPIEDAD	FECHA DE APERTURA (AAAAMMDD)
UNIDAD MOVIL	UNIDAD MÓVIL	CRS667	TERRESTRE	2013	10005372572	20210508

La presente CONSTANCIA se expide previa revisión por parte de SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SUCRE, de los formularios de inscripción, novedades y medidas de seguridad diligenciados por el prestador HOSPITAL REGIONAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE COROZAL E.S.E., quien manifiesta haber efectuado la autoevaluación de cumplimiento de las condiciones de habilitación como parte de las responsabilidades asignadas en el Decreto 780 de 2016, Resolucion 3100 de 2019 y la(s) norma(s) que la modifique o sustituya, según corresponda.

Dada el día miércoles 21 de septiembre de 2022 (3:55 p.m.).

MARTHA EUGENIA MARSIGLIA PEÑA.
LIDER DE PROGRAMA .

Los anteriores datos tienen como fuente de información, el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

Elaborado por el usuario del ente territorial: 70000REPS

Impreso por el usuario del ente territorial: 70000REPS

Versión 3.0.

Fecha de impresión: miércoles 21 de septiembre de 2022 (3:55 p.m.).

HOSPITAL REGIONAL DE II NIVEL NUESTRA SEÑORA
DE LAS MERCEDES DE COROZAL (SUCRE), E.S.E.

Mas humano, mejor servicio es de todos

HRNSMC

CALLE 32 No. 31-65 - FAX: (952) 841 495 - TEL: 2840 011 - 2840 002. NIT 890.480.113-1
Entidad bajo vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE II NIVEL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE COROZAL (SUCRE), E.S.E.

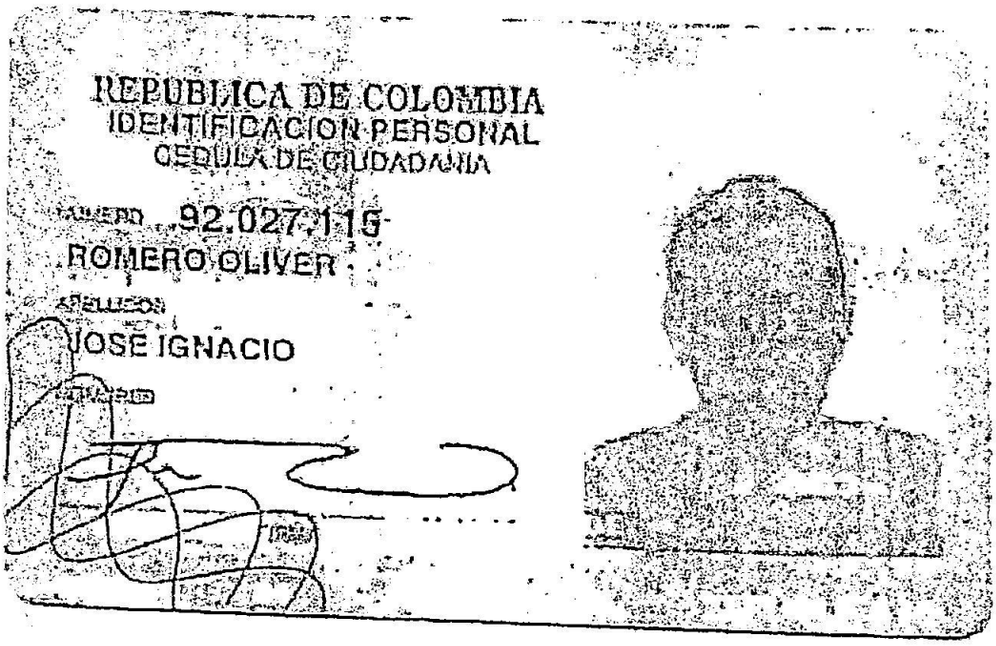
HACE CONSTAR QUE

El Hospital Regional de II Nivel Nuestra Señora de las Mercedes de Corozal (Sucre), E.S.E. ha realizado el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales exigidos por la ley y a la fecha se encuentra al día por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para constancia se firma en Corozal (Sucre), a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

JOSE IGNACIO ROMERO OLIVER
REVISOR FISCAL
T.P. 28283T



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 92.027.115
ROMERO OLIVER

APELLIDOS
JOSE IGNACIO

FIRMA



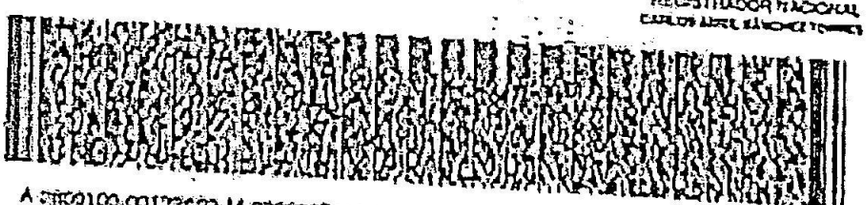
FECHA DE NACIMIENTO 16-MAR-1962
SINCE
(SUCRE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

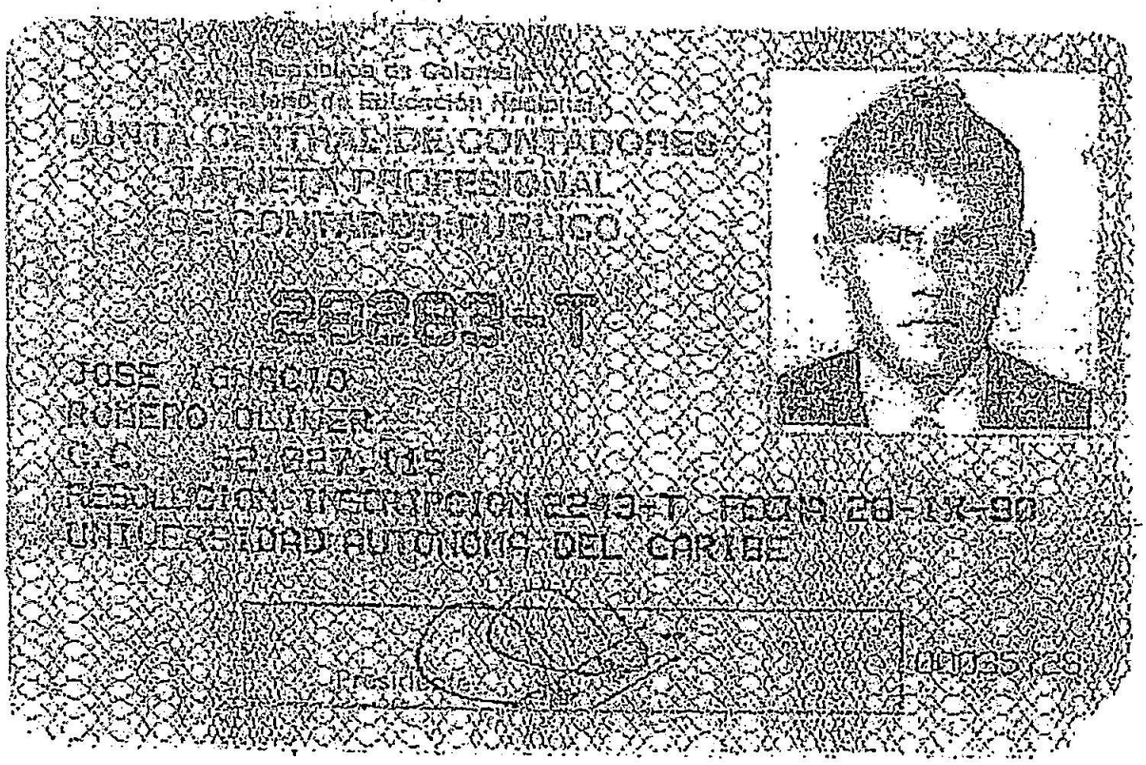
22-JUL-1980 SINCE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL



A-0100100-00132602-M-0092027115-20001201 0007041164A 1 7550000


República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
2826-T
JOSE
ROBERTO
C.C.
RESOLUCION INSCRIPCION 2826-T FECHA 28-IX-90
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE
Presidente
Miembro

